



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00001		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE TESORERIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 175					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA.LTDA. con RUC 0190434249001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA.LTDA. RUC: 0190434249001 TELÉFONO: 0983022807 - 0989444485 DIRECCIÓN: Cuenca, Av. Ricardo Muñoz S/N Padre Julio Matovelle CORREO: auditoriaexterna34@gmail.com info@aliadocontable.com.ec			Proforma No: S/N FECHA: 05 de marzo de 2026 CONTACTO: Esteban Fernando Matute Bermeo VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS PARA INFORME DE CARÁCTER NO LUCRATIVO AL CES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO DEL AÑO 2025. Detalle de los productos y servicios esperados: Informe del Cumplimiento del Carácter NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Documento PDF de observaciones y análisis para dar cumplimiento con el artículo 161 de la LOES, sobre el informe anual de auditoría externa dirigido al Consejo de Educación con el Informe del Cumplimiento del Carácter NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO un informe correspondiente al año 2025. Entregar en medio digital, y de manera física tres ejemplares anillados del Informe correspondiente DE CARÁCTER NO LUCRATIVO AL CES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO DEL AÑO 2025	U	1	2.400,00	2.400,00
SUB TOTAL SIN IVA					\$ 2.400,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Graciela Rocío Altamirano Álvarez, Analista de Contabilidad de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para SERVICIO			



	<p>DE AUDITORIA EXTERNA DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS PARA INFORME DE CARÁCTER NO LUCRATIVO AL CES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO DEL AÑO 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los informes finales de auditoría aprobados por la entidad contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 40 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra de Ínfima Cuantía</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none">- Prestar servicios para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS PARA INFORME DE CARACTER NO LUCRATIVO AL CES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO DEL AÑO 2025” y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución de la orden de compra, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, y los demás documentos contractuales.- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia de la orden de compra, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador de la orden de compra.- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.- El Contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en la orden de compra. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador de la orden de compra, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por la orden de compra o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la



debida protección del público y personal del Contratista, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

- Los sueldos y salarios del Contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

- El Contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes.

- Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

- Serán también de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

- El Contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada de la orden de compra, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes. El Contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen de la orden de compra suscrita

- En cumplimiento al Art. 161 de la LOES, que establece *... "a fin de garantizar el principio de no fin de lucro; a nivel normativo se determina que todas las IES, ya sean públicas o particulares, deben presentar al CES el referido informe anual de auditoría externa, que debe ser elaborado por empresas auditoras contratadas del listado de empresas auditoras calificadas por este Consejo de estado, debiéndose observar para el efecto las disposiciones establecidas en la referida ley, su Reglamento General y el Reglamento para el Cumplimiento del carácter no lucrativo de las Instituciones de Educación Superior. La empresa Auditora debe constar en el listado de empresas calificadas."* la empresa Auditora debe estar obligatoriamente calificada en el listado de empresas auditoras calificadas por el Consejo de Educación Superior

- El personal auditor de la compañía privada de auditoría externa contratada por la Universidad Nacional de Chimborazo, para realizar la auditoría deberá mantener la reserva y confidencialidad de la información y documentación prevista en el Reglamento de Clasificación de Información Reservada y Confidencial de la Contraloría General del Estado, expedido mediante Acuerdo No. 005-CG-2017 de 04 de abril de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 992 el 26 de los mismos mes y año, para lo cual deberá presentar una



	<p>carta compromiso de confidencialidad de la información y documentación</p> <ul style="list-style-type: none">- Para el cumplimiento de los servicios de auditoría, la Compañía Auditora contará durante la vigencia de la orden de compra con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.- Para sustituir al personal técnico clave asignado al proyecto, solicitará la previa autorización por escrito del Administrador de la orden de compra.- Entregar en medio digital, y de manera física tres ejemplares anillados del Informe correspondiente DE CARACTER NO LUCRATIVO AL CES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO DEL AÑO 2025
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	No aplica por la naturaleza de la contratación.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará la entrega del objeto de contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Los términos de referencia de la contratante.- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>Mgs. Esteban Fernando Matute Bermeo, Representante legal de ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA.LTDA. con RUC: 0190434249001, certifica que los servicios se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP *“1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
LOGRONO LEON**
Validar únicamente con FirmaEC

**ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**
Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN FERNANDO
MATUTE BERMEO**
Validar únicamente con FirmaEC

**MATUTE BERMEO ESTEBAN FERNANDO
ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA LTDA
CONTRATISTA**



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Administrador OC: Ing. Graciela Rocío Altamirano Álvarez Correo Electrónico: galtamirano@unach.edu.ec Teléfono: 0987914738	Teléfono: 0983022807 - 0989444485 Dirección: Cuenca, Av. Ricardo Muñoz S/N Padre Julio Matovelle Correo: auditoriaexterna34@gmail.com info@aliadocontable.com.ec
Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Diego Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: DANILO FABRICIO ASQUI BRAVO Validar únicamente con FirmaEC	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00008		
ÓRGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: La contratista, ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP, con RUC: 0660815590001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP RUC: 0660815590001 TELÉFONO: 032910213 / 0995837987 DIRECCIÓN: Riobamba, Riobamba, Avda. Pedro Vicente Maldonado S/N y Avda. 11 de noviembre CORREO: mbarrionuevo@gasolineraespochepec.gasolineraapolitecnica@hotmail.com			PROFORMA No: 062-GASPOCH-2026-CP FECHA: 10 de abril de 2026 CONTACTO: Ing. María José Barrionuevo Tacuri VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2026 El precio se encuentra sujeto a las políticas económicas del Gobierno Nacional, los precios de los combustibles se sujetan a reajustes, de acuerdo al mercado y disposiciones legales. Los precios establecidos se actualizarán de acuerdo a la Normativa, dejando sin efecto los precios referenciales de esta proforma. El precio de la gasolina Súper es el único que está liberado por parte del Gobierno Ecuatoriano y fluctúa de acuerdo con los valores internacionales del petróleo WTI.	U	1	10.000,00	10.000,00
SUB TOTAL					\$ 10.000,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Danny Andrés Changotasig Ayala, Analista de Gestión de Transporte Institucional, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			



FORMA DE PAGO:	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2026, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se realizarán de manera mensual del consumo de combustible legalmente realizado, hasta que se cumpla el plazo contractual o se consuma el presupuesto determinado para esta contratación; lo que ocurra primero. Para el pago se deberá presentar los documentos que corresponda en su totalidad.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 30 días, contados a contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none">- El Contratista debe disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución correcta y legal de la provisión de combustible, para el ejercicio de su actividad especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecido en la orden de compra.- El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la entidad contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.- Abastecer de combustible a los vehículos de la Universidad Nacional de Chimborazo.- Prestar el servicio de abastecimiento de combustible de una manera oportuna y eficiente durante el tiempo de vigencia de la orden de compra.- A más de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, el Contratista estará obligado a cumplir con cualquier otra que derive natural y legalmente del objeto de la orden de compra y puede ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



GARANTÍA	<p>El contratista presenta una garantía de servicio, misma que estará vigente durante el tiempo de vigencia de la orden de compra y garantizará:</p> <ul style="list-style-type: none">• Garantizar la calidad de los combustibles a entregarse.• Garantizar la entrega oportuna las 24 horas durante todos los días de vigencia de la orden de compra.• Garantizar la cantidad de combustible que se entregará a cada vehículo.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El servicio de abastecimiento de combustible gasolina super se realizará en las instalaciones de la ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP ubicado en: Riobamba, Avda. Pedro Vicente Maldonado S/N y Avda. 11 de noviembre, de conformidad a la metodología de trabajo establecida.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Entidad recibirá el servicio de abastecimiento de combustible en la ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP; presentando la correspondiente ORDEN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (original y dos copias), en la misma se especificará los datos del vehículo, máquina y/o herramienta, datos del conductor o solicitante, así como también valor en dólares americanos y cantidad en galones del combustible, el detalle de la actividad a realizar, fecha, esta debe estar firmada por el Administrador de la orden de compra y del Sr. Conductor o solicitante del combustible, la estación de servicio emitirá el correspondiente recibo de crédito (original y dos copias).</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de Referencia de la contratante.- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>Ing. María José Barrionuevo Tacuri, Delegada del señor Gerente General de ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP, con RUC: 1600253882001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>



La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”



MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MYRIAM ELIZABETH MURILLO NARANJO</p> <p><i>DRA. MYRLAM MURILLO NARANJO PHD. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p>		 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE BARRIONUEVO TACURI</p> <p><i>ING. MARÍA JOSÉ BARRIONUEVO TACURI DELEGADA DEL GERENTE GENERAL ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP</i></p>	
<p>Administrador OC: Ing. Danny Andrés Changotasig Ayala Correo Electrónico: dchangotasig@unach.edu.ec TELÉFONO: 0984230954</p>		<p>Teléfono: 032910213 / 0995837987 Dirección: Riobamba, Riobamba, Avda. Pedro Vicente Maldonado S/N y Avda. 11 de noviembre Correo: mbarrionuevo@gasolineraespochech.ec gasolinera politecnica@hotmail.com</p>	
<p>Elaborado por:</p>		<p>Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</p>	
<p>Validado por:</p>		<p>Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</p>	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 <p>Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO Validar únicamente con FirmaEC</p>			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:

NIC-0660001840001-2026-00002

ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 223

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, EDICIONES LEGALES EDLE S.A. con RUC: 1790924491001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

Proveedor: EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
RUC: 1790924491001
TELÉFONO: 0995153775
DIRECCIÓN: Quito, De los Cipreses N65-149 y De los Eucaliptos
CORREO: renovaciones1quito@corpmyl.com

PROFORMA No: 1012479
FECHA: 08 de abril de 2026
CONTACTO: Norma Gualotuña
VIGENCIA: 60 días

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	<p>SERVICIO DE ACCESO A LAS BASES DE DATOS JURÍDICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026.</p> <p>Detalle de los productos y servicios esperados:</p> <p>SERVICIOS EN COMÚN TANTO PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO TAMBIÉN PARA ESTUDIANTES</p> <p>Estos requisitos aplican tanto para la licencia del Servicio para el Área Jurídica y Personal Administrativo como para el Servicio Básico para Estudiantes.</p> <p>1. Disponibilidad del Servicio: El sistema debe garantizar un porcentaje de disponibilidad mínimo del 99% durante el tiempo contratado, con despliegue a nivel mundial.</p> <p>2. Actualización del Sistema: El sistema debe actualizarse directamente en el servidor web en línea de forma automática, sin requerir medios magnéticos ni instalaciones en equipos locales. La indexación de la información debe ser dinámica, con seguimiento documental interconectado mediante el Catálogo Normativo, analizando afectaciones (agregar, eliminar, reemplazar componentes) e incluyendo hipervinculación entre textos, concordancias, jurisprudencia e imágenes. La publicación debe realizarse a modo de compilación al día siguiente de la publicación oficial.</p> <p>3. Asistencia Técnica y Atención al Cliente: Se debe contar con un servicio de atención al cliente que brinde soporte técnico y responda consultas sobre el funcionamiento y búsquedas en el sistema. El horario de atención será de 5 días laborables a la semana, 8 horas diarias, de 8:30 a 17:30.</p>	U	1	2.216,05	2.216,05



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<p>4. Contenido del Catálogo Normativo: Debe contar con un catálogo normativo amplio que abarque tanto el ordenamiento jurídico vigente como el histórico. Para cada norma se incluirá: resumen, número de norma, fecha de publicación y estado de vigencia. Adicionalmente, en cada ficha se deberá especificar si la norma ha sido objeto de reforma o derogación. Fuentes: Registro Oficial (Suplemento, Edición Especial, Edición Jurídica Colección), Diario de la Convención Nacional, Diario del Congreso y Documento Institucional.</p> <p>5. Legislación Vigente: Debe incluir legislación vigente nacional e internacional ratificada por Ecuador, organizada por materias, con acceso a texto completo, notas reformativas y concordancias. Las materias que debe abarcar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Absolución de Consultas de Procuraduría• Agropecuario• Ambiental• Bancario• Civil• Comunidad• Andina de Naciones• Constitucional• Consultas Arancelarias y de aforo del SENAE• Consultas• Tributarias del SRI• Contratación Pública• Doctrina de la Superintendencia de Compañías• Educación• Electoral• Energético• Energético Histórico• Fuerzas Armadas• Gestión Pública• Instrumentos Internacionales• Judicial• Laboral• Mercantil y Societario• Minería• Penal• Policía• Propiedad Intelectual• Público• Régimen Descentralizado• Regulaciones de la Junta Monetaria• Regulaciones del Banco Central• Resoluciones de la Superintendencia de Bancos• Salud Pública• Seguridad Social• Telecomunicaciones• Transporte• Tributario. <p>6. Legislación Histórica: Debe contar con un módulo que permita acceder a legislación histórica (normativa derogada o no vigente). Las materias que debe incluir son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Constituciones del Ecuador• Energético Histórico				
--	--	--	--	--



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<ul style="list-style-type: none">• Historia – Código Tributario• Historia – Ley de Régimen Tributario Interno• Historia – Reglamento a Ley de Régimen Tributario Interno• Legislación Importante Derogada Clasificada por Sector• Regulaciones de la Junta Monetaria• Resoluciones de la Superintendencia de Bancos. <p>7. Contenido de Jurisprudencia: El sistema debe incluir una base de datos de jurisprudencia amplia con acceso a fallos de casación, sentencias de la Corte Constitucional y otros documentos relevantes, específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fallos de Triple reiteración.• Sentencias de Casación y Tercera Instancia a texto completo.• Fallos de casación publicados en Registro Oficial desde 1998.• Sentencias / Dictámenes de la Corte Constitucional.• Resoluciones del Tribunal Andino.• Todas las Resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral desde 1998. <p>8. Contenido Absolución de Consultas: Debe contar con un módulo que permita consultar las absoluciones de consultas realizadas por la Procuraduría u otras entidades.</p> <p>9. Registros Oficiales: Se debe tener acceso al portal de Registros Oficiales, donde se recopilan los actos normativos promulgados.</p> <p>10. Legislación Comparada: Debe permitir el acceso a información legal de Argentina, Uruguay, Perú, Colombia, Panamá, Guatemala y España.</p> <p>11. Vinculación de Normativa con Jurisprudencia: El sistema debe permitir la vinculación dinámica entre la normativa y la jurisprudencia relacionada.</p> <p>12. Organización de Bases de Datos: Las bases de datos deben estar organizadas de manera clara y accesible, con herramientas de búsqueda avanzada y filtrado de resultados.</p> <p>13. Herramientas Jurídicas: El sistema debe incluir herramientas adicionales como diccionario jurídico, modelos y formatos legales, y acceso a otras fuentes jurídicas relevantes.</p> <p>14. Formas de Consulta: El sistema debe ofrecer diferentes formas de búsqueda: búsqueda global, búsqueda al estilo Google, búsquedas avanzadas paramétricas, búsquedas de precisión y búsqueda por temas.</p> <p>15. Exportación de Información: Los usuarios deben poder exportar los resultados en formatos Word, PDF o texto plano.</p> <p>16. Fuentes de Información: La información debe provenir de fuentes oficiales y confiables (Registro Oficial, entidades gubernamentales), garantizando veracidad y vigencia.</p>				
---	--	--	--	--



- 17. Diccionario Integrado:** Debe contar con un diccionario jurídico integrado para consulta de términos y definiciones.
- 18. Normas Relacionadas:** Debe proporcionar información sobre normas relacionadas (reglamentos, instructivos, circulares) para una visión completa del marco normativo.
- 19. Biblioteca Virtual:** El sistema debe ofrecer integración con bibliotecas virtuales de acceso público en diferentes ámbitos temáticos.
- 20. Estadística Normativa:** Debe incluir un informe numérico mensual de la legislación ecuatoriana con análisis gráfico (pasteles).
- 21. Reportes de Uso:** Debe permitir generar reportes de uso para evaluar la utilización del sistema y apoyar la toma de decisiones.
- 22. Soporte Adicional:** El sistema debe contar con soporte técnico y asesoramiento legal adicional para resolver consultas y brindar asistencia en el uso.

SERVICIO ESPECÍFICO PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD

- Número y tipo de accesos:** Mínimo de 25 accesos mediante credenciales individuales (usuario y contraseña).
- Activación (opciones disponibles):** El sistema no debe permitir concurrencias; si un acceso está siendo utilizado, no se permite otro con las mismas credenciales. Debe permitir:
 - Activación y recuperación de contraseña.
 - Envío de Notificaciones Push con información diaria de las publicaciones del Registro Oficial.
 - Posibilidad de acceso a reportes de uso en línea de los últimos 30 días en forma automática desde el sistema.
- Informativos diarios:** El sistema debe proporcionar notificaciones diarias con información relevante sobre las publicaciones del Registro Oficial y otros documentos legales.

Personalización: Los usuarios deben poder personalizar sus notas y marcar como favoritos artículos o normas de su interés.

SERVICIO ESPECÍFICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

- Número y tipo de accesos:** Mínimo de 105 concurrencias simultáneas mediante autorización por IPs corporativas de la entidad. El acceso se dará a través del Portal Web de la Universidad, cumpliendo estas condiciones:
 - Pertenecer a la base de datos de usuarios autorizados (docentes, estudiantes o personal administrativo activos).



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<ul style="list-style-type: none">Existencia de disponibilidad de licencias concurrentes (número de usuarios conectados no supere el límite contratado). <p>Descarga de Información: El número de descargas de información debe ser ilimitado para un trabajo considerado normal y de consulta por parte del usuario.</p>				
SUB TOTAL				\$ 2.216,05
IVA 15%				\$ 332,41
TOTAL				\$ 2.548,46
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el SERVICIO DE ACCESO A LAS BASES DE DATOS JURÍDICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 10 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none">Las condiciones generales y particulares señaladas en la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.Brindar la capacitación en las condiciones y duración determinadas en los términos de referencia y la Orden de Compra.Y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente.			
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.			



GARANTÍA	El contratista otorga una garantía técnica del servicio ofertado, con una vigencia de 365 días a partir de la activación del servicio objeto de la orden de compra.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio se entregará de conformidad con los que determinan los términos de referencia, los cuales forman parte de la orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Ing. María Fernanda Montoya Quiñonez, Gerente General de EDICIONES LEGALES EDLE S.A. con RUC: 1790924491001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i></p> <p><i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”</i></p>	



El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

"4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.




Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación..."

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP *"1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."*

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</p>	 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA MONTOYA QUINONEZ</p> <p>ING. MARÍA FERNANDA MONTOYA QUINONEZ GERENTE GENERAL EDICIONES LEGALES EDLE S.A.</p>
<p>Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025 Administrador OC: Ing. José Javier Haro Mendoza Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec Teléfono: 0984015190</p>	<p>CONTRATISTA Teléfono: 0995153775 Dirección: Quito, De los Cipreses N65-149 y De los Eucaliptos Correo: renovaciones1quito@corpmyl.com</p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</p>
<p>Validado por:</p>	<p>Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</p>
<p align="center">FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</p>	
 <p>Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO Validar únicamente con FirmaEC</p>	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:

NIC-0660001840001-2026-00006

ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 238

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, CBTECH S.A.S. con RUC: 1793102239001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

Proveedor: CBTECH S.A.S.
RUC: 1793102239001
TELÉFONO: 0984970982
DIRECCIÓN: Quito, Alemania N30-39 Y Eloy Alfaro
CORREO: ventas@cbtechec.com /
matufino@cbtechec.com

PROFORMA No: CB-072-04-2026
FECHA: 10 de abril de 2026
CONTACTO: Ing. Mónica Tufiño
VIGENCIA: 90 días

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	<p>SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA ANÁLISIS DE COINCIDENCIAS Y CONTROL DE PLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026</p> <p>Detalle de los productos y servicios esperados:</p> <p>El servicio ofertado provee de un programa en línea para el control anti-plagio que permita identificar el nivel de coincidencia de un documento, mostrando al detalle las fuentes de procedencia con las siguientes características.</p> <p>Publicaciones en línea: libros electrónicos, bases de datos, repositorios institucionales, revistas científicas y de divulgación, periódicos, enciclopedias y bibliotecas digitales libres y suscritas.</p> <p>- Entre las principales bases de datos que contrasta la información: EBSCO, SAGE, REDALYC, DOAJ, CrossRef, LATINDEX, CAIRN, IBECs, SciELO, LILACS, Medes, Dialnet, entre otras bases y repositorios de producción científica. Entre los principales Editoriales deben ser con: Springer, Taylor&Francis, Pearson, Emerald, ABC-CLIO, McGraw-Hill y Wiley, Elsevier, Oxford, Panamericana, vLex, University Press, Sage Publications, Wiley Blackwell, Cengage Learning, Macmillan Publishers, Oxford University Press entre otros editoriales prestigiosos a nivel mundial.</p> <p>- La herramienta cuenta con un acceso mínimo del 90% del repositorio de instituciones ecuatorianas, garantizando así una cobertura amplia y representativa del contenido académico, científico y documental del país. Esto permitirá una detección de similitudes más precisa y alineada con el contexto educativo nacional.</p> <p>- La solución incluye el repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), asegurando</p>	U	1	8.990,00	8.990,00



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<p>que los análisis de similitud consideren los documentos académicos y científicos de esta institución.</p> <ul style="list-style-type: none">- Bases de datos consolidadas por el proveedor. <p>Cantidad de documentos: Documentos ilimitados para una población de mínimo 12.130 estudiantes y mínimo 800 docentes.</p> <p>Características Generales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Funciona por medio del correo electrónico institucional.- Permite generar cuentas para docentes y delegados autorizados.- Asigna porcentaje de similitud y proporciona hipervínculos a fuentes identificadas.- Disponibilidad del reporte en línea.- Soporte Técnico y asesoría 100% en español durante toda la vigencia de la orden de compra.- Disponibilidad de los materiales de apoyo en:<ul style="list-style-type: none">o Videos tutoriales, manual de uso y guía de usuario disponibles.o Documentos archivados en la aplicación. <p>Características Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acceso de los usuarios al software anti plagio, con la autenticación a través de usuario y contraseña.- Opciones para visualizar lista de análisis remitidos, configurar perfil de usuario y hacer búsquedas.- Permite al usuario organizar los análisis en carpetas, de acuerdo con sus necesidades específicas, por ejemplo: clases, semestres o años lectivos.- Definición de fecha y hora límite para recepción de documentos.- Lista de documentos analizados que indique la fecha y hora de remisión, indicadores cromáticos de similitud de (0% a 100% de similitud), así como la dirección de correo del remitente. <p>Formato que reconoce el sistema para su lectura y análisis: pdf, doc, docx, odt, txt, csv, cocx, htm, html, key, numbers, odp, ods, odt, pages, pdf, ppt, pptx, rtf, tex, txt, xhtml, xls, xlsx, xml.</p> <p>Funciona con Internet Explorer, Firefox, Safari, Opera, Chrome en sus versiones más recientes.</p> <p>Integración LMS</p> <p>La herramienta permite la integración con los principales sistemas de gestión del aprendizaje (LMS) de la institución tales como Moodle, Canvas, Blackboard y Google Classroom, así como con herramientas complementarias de Google Drive.</p> <p>Módulo de Administrador:</p> <ul style="list-style-type: none">- Detalles sobre reporte estadístico, número de usuarios, números de consultas, año, mes y nivel de organización.- A través de la cuenta de Administrador, se podrá gestionar las cuentas de los usuarios autorizados permitiendo obtener a través de estos reportes estadísticos la información sobre el número de documentos que han ingresado cada uno de ellos.- Descargar los informes estadísticos en formato de Excel, para que dicha información pueda ser procesada y analizada por la Universidad				
--	--	--	--	--



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<p>Cuenta Docente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acceso Seguro y Descarga de Informes: Los docentes tienen acceso a la plataforma mediante un inicio de sesión con correo electrónico y contraseña, que garantizará la seguridad del acceso. Además, podrán descargar los informes de similitud, los certificados de los estudiantes y los trabajos entregados, facilitando su revisión y almacenamiento de manera eficiente.- Creación de Clases y Envío a Estudiantes: El docente puede crear y configurar clases dentro del sistema, enviando invitaciones personalizadas a su grupo de estudiantes. Estos podrán enviar sus tareas a través de un enlace directo a la plataforma, sin necesidad de crear una cuenta.- Configuración de Fechas y Horarios de Entrega: El docente tiene la posibilidad de establecer fechas y horas límite para la entrega de trabajos, lo que permitirá un control preciso sobre los plazos de recepción de tareas y fomenta la puntualidad en las entregas.- Visualización y Publicación de Calificaciones: Una vez que los estudiantes entreguen sus trabajos, el docente podrá revisar los informes de similitud y calificar las tareas. Además, deberá tener la opción de mostrar las calificaciones a los estudiantes de manera transparente y accesible.- Verificación de Tareas mediante Enlaces Proporcionados: El docente puede incluir enlaces específicos dentro de la plataforma para verificar si las tareas fueron realizadas correctamente utilizando los recursos proporcionados, asegurando así que los estudiantes sigan las indicaciones dadas.- Notificaciones sobre el proceso de entregas: El docente puede configurar su cuenta para recibir notificaciones automáticas en tres momentos clave: cuando un estudiante suba su tarea, al finalizar el análisis del sistema y al alcanzarse la fecha límite de entrega. Esto le permite mantenerse informado en tiempo real sobre el progreso de las entregas, sin necesidad de realizar revisiones manuales constantes. <p>Módulo Integral de Evaluación Académica Configurable por el Docente:</p> <p>La solución cuenta con un módulo integral que permite la evaluación de documentos académicos mediante análisis de similitud, detección de contenido generado por inteligencia artificial y evaluación de la calidad de la escritura, todo ello bajo un esquema de configuración flexible gestionado por el docente.</p> <p>1. Creación y Gestión de Clases por el Docente</p> <p>El sistema permite al docente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Crear, administrar y configurar clases o cursos dentro de la plataforma.- Definir parámetros de evaluación específicos por cada clase, alineados con:<ul style="list-style-type: none">o Objetivos de aprendizajeo Tipo de actividad académicao Políticas institucionales				
---	--	--	--	--



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<p>2. Configuración Personalizada de Tipos de Análisis Dentro de cada clase o actividad, el docente puede seleccionar de manera independiente qué tipo de análisis desea aplicar, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Análisis de similitud (antiplagio)- Detección de contenido generado por inteligencia artificial Análisis de ortografía- Evaluación gramatical- Análisis de redacción, estilo y sintaxis <p>El sistema permite:</p> <ul style="list-style-type: none">- Activar únicamente el análisis de similitud.- Activar uno o varios módulos adicionales (IA, gramática, estilo).- Configurar combinaciones según la naturaleza del trabajo académico. <p>3. Control Total sobre la Detección de IA La plataforma permite que el docente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Active o desactive la detección de IA según:<ul style="list-style-type: none">o Tipo de evaluación (formativa o sumativa)o Nivel académico o curso- Defina escenarios donde:<ul style="list-style-type: none">o El uso de IA esté permitido (actividades guiadas)o El uso de IA esté restringido (evaluaciones formales)- Aplique esta configuración a nivel de:<ul style="list-style-type: none">o Clase completao Actividad específicao Documento individual <p>4. Evaluación Integral de la Escritura Académica El sistema incluye funcionalidades para evaluar la calidad del texto, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">- Detección de errores ortográficos (tildes, escritura incorrecta, mayúsculas).- Identificación de errores gramaticales.- Evaluación de la estructura sintáctica.- Análisis de coherencia, cohesión y claridad del texto.- Evaluación del estilo académico y uso adecuado del lenguaje. <p>5. Sugerencias de Mejora Automática La solución proporciona recomendaciones orientadas a mejorar la calidad del documento, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Correcciones ortográficas y gramaticales conforme a las normas del idioma español.- Propuestas de mejora en la construcción de oraciones.- Recomendaciones de estilo para una redacción más clara, formal y académica. <p>6. Generación de Informes Detallados El sistema genera informes completos que integren:</p> <ul style="list-style-type: none">- Resultado de similitud con fuentes identificadas.- Indicadores de probabilidad de contenido generado por IA.- Reporte de errores ortográficos y gramaticales.- Evaluación del estilo y calidad de redacción.- Recomendaciones de mejora. <p>Los informes deben:</p>				
--	--	--	--	--



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<p>- Indicar claramente qué módulos fueron activados por el docente.</p> <p>- Presentar resultados diferenciados por tipo de análisis.</p> <p>- Ser exportables y de fácil interpretación.</p> <p>7. Enfoque Pedagógico y Adaptabilidad</p> <p>La herramienta debe:</p> <ul style="list-style-type: none">- Adaptarse a distintos enfoques educativos (formativo y evaluativo).- Permite el uso progresivo de sus funcionalidades según la madurez digital de la institución.- Promueve el uso ético de la inteligencia artificial y el desarrollo de habilidades de escritura académica. <p>Cuenta Estudiante:</p> <p>El sistema proporciona acceso a mínimo 11.879 estudiantes de pregrado y mínimo 251 estudiantes de posgrado, quienes contarán con cuentas individuales para realizar una revisión previa de sus trabajos antes de enviarlos a sus docentes.</p> <p>Cada estudiante es el propietario de su cuenta, la cual podrá crear de manera autónoma. Para acceder al sistema, el estudiante utilizará un código proporcionado por el docente, lo que le permitirá vincular su cuenta con la plataforma institucional.</p> <p>A través de esta plataforma, los estudiantes pueden cargar sus documentos y obtener un análisis detallado del porcentaje de similitud y posibles fragmentos generados por inteligencia artificial, facilitando a los estudiantes un análisis previo de su tarea.</p> <p>El estudiante podrá revisar el informe de similitudes y contenido generado por IA generado por el sistema, pero no tendrá la capacidad de manipular ni editar dicho informe. Además, no estará habilitado para descargar certificados o reportes finales.</p> <p>Características Funcionales – Análisis de Redacción, Ortografía y Estilo</p> <p>1. Análisis de Ortografía y Corrección Lingüística</p> <p>La plataforma cuenta con un módulo de análisis que permita identificar errores ortográficos en los documentos evaluados, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Detección de:<ul style="list-style-type: none">o Errores de acentuación (tildes)o Uso incorrecto de mayúsculas y minúsculaso Palabras mal escritas o inexistenteso Señalización clara de los errores dentro del texto.o Sugerencias automáticas de corrección conforme a las normas del idioma español. <p>2. Evaluación de Redacción y Coherencia Textual</p> <p>El sistema permite analizar la calidad de la redacción del documento, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Identificación de:<ul style="list-style-type: none">o Frases mal estructuradaso Problemas de coherencia y cohesióno Repetición excesiva de palabras o ideaso Evaluación del flujo del texto para determinar claridad y comprensión. <p>3. Análisis de Estilo y Sintaxis</p>				
---	--	--	--	--



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	<p>La herramienta incluye un módulo que evalúe el estilo de escritura del documento, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructura sintáctica de las oraciones. - Uso adecuado de conectores y puntuación. - Claridad en la construcción de ideas. - Nivel de formalidad acorde al contexto académico. <p>4. Sugerencias de Mejora Lingüística</p> <p>El sistema proporciona recomendaciones automáticas para mejorar el texto, incluyendo: Propuestas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección gramatical - Mejora en la estructura de las oraciones - Optimización del estilo académico - Adaptación al idioma español con base en normas gramaticales estándar. - Alternativas de redacción más claras, precisas y formales. <p>5. Generación de Informe Detallado para el Docente</p> <p>La plataforma permite generar un informe estructurado que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resumen del estado del documento en términos de: <ul style="list-style-type: none"> o Ortografía o Gramática o Estilo y redacción o Identificación de errores con ubicación específica en el texto. o Recomendaciones de mejora para retroalimentación al estudiante. o Visualización amigable para facilitar el análisis docente. 				
SUB TOTAL					\$ 8.990,00
IVA 15%					\$ 1.348,50
TOTAL					\$ 10.338,50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>				
FORMA DE PAGO:	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA ANÁLISIS DE COINCIDENCIAS Y CONTROL DE PLAGIO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p>				



	<p>Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>En razón que el proceso se realizará a través de un Procedimiento de Ínfima Cuantía; el plazo de ejecución del procedimiento será de 1 día.</p> <p>En virtud de contar con un licenciamiento vigente y mantener la disponibilidad del servicio, la activación del servicio se realizará: a partir del 29 de mayo del 2026, de conformidad con lo determinado en el artículo 355 numeral 4 del RGLOSNCNP que indica:</p> <p>“Art. 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. (...) 4. En otros casos, debidamente justificados, el plazo de ejecución contractual corre a partir del día cierto y determinado en el proyecto de contrato; o de establecerse el cumplimiento de una condición...”</p> <p>La vigencia del servicio será de 365 días, contados a partir de su activación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none">- Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual.- Y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente.- El contratista proporcionará apoyo técnico a la institución y deberá garantizar los tiempos de respuesta a nivel de servicio de 8 horas por 5 días a la semana (desde las 8:00 a 13:00 – 14:00 a 17:00 de lunes a viernes) a través de correo electrónico o llamada telefónica.- El contratista brindará una (1) capacitación presencial para el personal técnico de 2 horas y cuatro (4) capacitaciones virtuales, dirigidas a docentes, investigadores y estudiantes con una duración de 1 hora. Su ejecución se realizará previa coordinación con el administrador de la orden de compra, en fechas definidas de común acuerdo, dentro del horario institucional de lunes a viernes, de 08h00 a 13h00 y de 14h00 a 17h00, durante la vigencia del servicio contratado.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



GARANTÍA	El contratista otorga una garantía de servicio respecto a la disponibilidad y correcto funcionamiento del servicio de análisis de coincidencias y control de plagio durante los 365 días de vigencia del servicio.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio se entregará de conformidad con los que determinan los términos de referencia, los cuales forman parte de la orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Ing. Mónica Andrea Tufiño Ochoa, Representante Legal de CBTECH S.A.S. con RUC: 1793102239001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría



General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. *Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.




Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;



Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. *En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.*”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEON Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MONICA ANDREA TUFINO OCHOA Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>ING. MÓNICA ANDREA TUFIÑO OCHOA REPRESENTANTE LEGAL CBTECH S.A.S.</p>
<p>Delegación: Resolución No. 0009-PC-UNACH-2025</p> <p>Administrador OC: Ing. José Javier Haro Mendoza Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec Teléfono: 0984015190</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>Teléfono: 0984970982 Dirección: Quito, Alemania N30-39 Y Eloy Alfaro Correo: ventas@cbtechech.com / matufino@cbtechech.com</p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</p>
<p>Validado por:</p>	<p>Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</p>
<p>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</p>	
 <p>Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO Validar únicamente con FirmaEC</p>	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	CÓDIGO:	VERSIÓN:		
	FECHA:			
	MACROPROCESO:			PROCESO:
	SUBPROCESO:			

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2026-00007		
FECHA: 27 de abril de 2026.						
ÁREA REQUINENTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 248						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, PROVEEDOR DE MARCAS Y SERVICIOS PRODEMARCAS S.A.S., con RUC: 0291526470001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: PROVEEDOR DE MARCAS Y SERVICIOS PRODEMARCAS S.A.S. RUC: 0291526470001 TELÉFONO: 0960953815 / 0992005489 DIRECCIÓN: GUARANDA, Humberto Zarate y Calle G10 CORREO: gerencia.prodemarcas@gmail.com				PROFORMA No: S00379 FECHA: 14/04/2026 CONTACTO: Gloria Pazmiño Alarcón VIGENCIA: 31/08/2026		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	351100212	Pintura blanca mate Presentación: Canecas de pintura blanca mate de exteriores. Base: Acrílica o estireno-acrílica (proporciona resistencia a los rayos UV y humedad). Acabado: Mate Resistencia a la Intemperie: resistente al caleo (polvo blanco superficial) y a la decoloración por sol. Lavabilidad/Abrasión: Alta resistencia al frote húmedo Diluyente: Agua limpia (máximo 10% a 15% para la primera mano, menos para la segunda).	Unidad	3	\$ 65,40	\$ 196,20
		Pintura satinada, amarillo, azul y rojo				



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

NOMBRE DEL FORMATO

CÓDIGO:

FECHA:

MACROPROCESO:

PROCESO:

SUBPROCESO:

VERSIÓN:



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

2	351100212	<p>Presentación: Canecas de pintura satinada: amarilla (3 canecas) azul (3 canecas) rojo (3 canecas)</p> <p>Acabado satinado.</p> <p>Lavabilidad: Superior a las pinturas mate; alta resistencia al frote húmedo y a la limpieza con agua.</p> <p>Resistencia UV: Los pigmentos orgánicos (especialmente rojos y amarillos) tienden a degradarse rápido. Se debe especificar el uso de pigmentos de alta solidez a la luz.</p> <p>Dilución: No exceder el 10% de agua, ya que diluir demasiado estos colores afecta drásticamente su capacidad de cubrir la superficie.</p>	Unidad	9	\$ 83,14	\$ 748,26
3	351100212	<p>Pintura blanca satinada</p> <p>Presentación: Canecas de pintura blanca satinada</p> <p>Acabado: Satinado</p> <p>Reflectancia Solar: Al ser blanca y satinada, debe ofrecer un alto índice de reflectancia solar.</p>	Unidad	3	\$ 83,01	\$ 249,03
4	351100212	<p>Pintura negra satinada</p> <p>Presentación: Canecas de pintura negra satinada</p> <p>Acabado: Satinado</p> <p>Pigmentación: Debe utilizar negro de humo o pigmentos inorgánicos de alta estabilidad.</p>	Unidad	3	\$ 83,01	\$ 249,03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

NOMBRE DEL FORMATO

CÓDIGO:

FECHA:

MACROPROCESO:
PROCESO:
SUBPROCESO:

VERSIÓN:



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

		<p>Resistencia a los Rayos UV para evitar que el negro se torne grisáceo en pocos meses.</p>				
5	351100212	<p>Brocha de 2 pulgadas</p> <p>Brochas</p> <p>Ancho nominal: 2 pulgadas (50.8 mm).</p> <p>Longitud de cerda: Entre 60 mm y 75 mm. Una cerda larga permite mayor carga de pintura y un trazo más fluido.</p> <p>Espesor de la virola: Aproximadamente 12 mm a 15 mm.</p> <p>Para pinturas base agua (Acrílicas/Satinadas): Deben ser de Poliéster o Nylon. Estos materiales no absorben agua, por lo que no pierden su rigidez ni se deforman durante el uso.</p> <p>Mango: * Material: Madera, con diseño ergonómico</p>	Unidad	36	\$ 0,70	\$ 25,20
6	351100212	<p>Resina sellador</p> <p>Presentación: Canecas de resina de alto desempeño.</p> <p>Naturaleza: Emulsión Vinil Acrílica.</p> <p>pH: 4.5 – 5.5.</p> <p>Color de la película: Incoloro/Transparente al secar (aunque el líquido es blanco lechoso).</p>	Unidad	3	\$ 66,35	\$ 199,05



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

NOMBRE DEL FORMATO

CÓDIGO:

FECHA:

MACROPROCESO:

PROCESO:



SUBPROCESO:

VERSIÓN:





SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

		<p>Acabado: Proporciona un brillo sedoso y alta transparencia.</p> <p>Flexibilidad: Posee una alta plasticidad que permite que los acabados acompañen los movimientos estructurales mínimos sin fisurarse.</p> <p>Resistencia a la Abrasión: Muy alta resistencia al lavado y al desgaste por clima en exteriores.</p>				
7	351100212	<p>Brocha de 1 pulgada</p> <p>Brocha</p> <p>Ancho nominal: 1 pulgada (25.4 mm).</p> <p>Longitud de cerda: Entre 50 mm y 60 mm.</p> <p>Espesor de la virola: Aproximadamente 9 mm a 11 mm (perfil delgado para máxima precisión).</p> <p>Material de las cerdas: Mezcla de Nylon y Poliéster (puntas sintéticas).</p> <p>Mango: * Estilo: Tipo "lápiz" o "rabo de rata" (delgado y largo)</p> <p>Material: Madera</p>	Unidad	36	\$ 0,36	\$ 12,96
SUBTOTAL:						\$ 1.679,73
TOTAL, SIN IVA						\$ 1.931,69
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Mónica Mazón Fierro, Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	<p>verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL PROYECTO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS PARA EL BIENESTAR, SALUD MENTAL Y ESTIMULO COGNITIVO, DIRECCION DE VINCULACION, UNACH 2026”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Entregar a entera satisfacción de la entidad los bienes contratados objeto de la Orden de Compra. • Entregar la garantía técnica solicitado conforme las especificaciones técnicas. • Las demás obligaciones que se deriven de la suscripción de la orden de compra.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<p>Se presentará una garantía Técnica de los bienes, contra defectos de fabricación por 1 año, que serán</p>

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			



	contabilizados desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>PROVEEDOR DE MARCAS Y SERVICIOS PRODEMARCAS S.A.S., con RUC: 291526470001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.


Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”



Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.



Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN Validar únicamente con FirmaRC</p>	 <p>Validar únicamente en FirmaRC. Firmado electrónicamente por: GLORIA FIDELINA PAZMIÑO ALARCÓN</p>
<p>Eco. Diego Fernando Logroño León DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</p>	<p>Gloria Pazmiño Alarcón GERENTE GENERAL PROVEEDOR DE MARCAS Y SERVICIOS PRODEMARCAS S.A.S CONTRATISTA</p>

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
SUBPROCESO:			

Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026	
Administrador OC: Ing. Mónica Mazón Fierro, Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías Correo Electrónico: mmazon@unach.edu.ec TELÉFONO:	DIRECCIÓN: GUARANDA, Humberto Zarate y Calle G10 TELÉFONO: 0960953815 / 0992005489 CORREO: gerencia.prodemarcas@gmail.com
Elaborado por:	Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas	
 Firmado electrónicamente por: ÁLVARO ANDRES FALCONI TELLO <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
SUBPROCESO:			

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2026-00015		
FECHA: 27 de abril de 2026.						
ÁREA REQUINTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 261						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, BAQUERO VILLALVA SONIA ELIZABETH, con RUC: 0602321978001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: BAQUERO VILLALVA SONIA ELIZABETH RUC: 0602321978001 TELÉFONO: 0987862500, EQUIMED CEL. 0994836462 DIRECCIÓN: Saint Amand Montroud y Segundo Rosero CORREO: equimed.mantenimiento@outlook.com jacomebaquerol@hotmail.com				PROFORMA No: 0161 FECHA: 20/04/2026 CONTACTO: ING. LUIS JÁCOME VIGENCIA: 90 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	351100212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE LOS LABORATORIOS DE LA CARRERA DE LABORATORIO CLINICO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AÑO 2026	Servicio	1	\$5585,00	\$5585,00
Nº	EQUIPO / TRABAJO A REALIZAR	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
LABORATORIOS E302 - E303						
1	Microscopio Olympus CX31 - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.	15	Unidad	35,00	525,00	



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

NOMBRE DEL FORMATO

CÓDIGO:

FECHA:

MACROPROCESO:

PROCESO:

SUBPROCESO:

VERSIÓN:



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

2	Microscopio LCD HUMAN SCOPE PREMIUM - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	40,00	40,00
3	Microscopio LCD MOTIC BA310E - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	40,00	40,00
4	Microscopio fluorescencia ZEISS IMAGER1 - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	40,00	40,00
5	Microscopio Nikon Eclipse Ei - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de halógeno, ajuste mec./elec., pruebas func.	10	Unidad	35,00	350,00
6	Baño María MEMMERT WB-14 - Mant. prev./corr.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
7	Destilador Boeco WS 3500 - Mant. prev.: limpieza, control temperatura, verificación voltajes/amperajes, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
8	Centrífuga HETTICH Rotofix 32A - Mant. prev.: limpieza, cambio de bases, lubricación, verificación voltajes/aislamientos, ajuste, pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
9	Centrífuga THERMI IEC CL2 - Mant. prev.: limpieza, cambio de bases, lubricación, verificación voltajes/aislamientos, ajuste, pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
10	Incubadora MEMMERT INB 400 - Mant. prev.: limpieza, control y verificación temperatura c/patrones	1	Unidad	50,00	50,00



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

NOMBRE DEL FORMATO

CÓDIGO:

FECHA:

MACROPROCESO:

PROCESO:

SUBPROCESO:

VERSIÓN:



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

	calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.				
1	Horno esterilizador MEMMERT UNB 500 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
1	Incubadora MEMMERT INB 200 - Mant. prev.: limpieza, control y verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
1	Autoclave TUTTNAUER 3870E - Mant. prev.: limpieza, cambio de empaque y válvula de alivio, ajuste mec./elec., verificación aislamientos, pruebas func.	1	Unidad	100,00	100,00
1	Cabina seguridad biológica Heal Force 900C - Mant. corr.: cambio de filtros EPA, descontaminación cámara con reactivos, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	1500,00	1500,00
LABORATORIOS E300 - E301					
1	Microscopio Nikon Eclipse Ei - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de halógeno, ajuste mec./elec., pruebas func.	5	Unidad	35,00	175,00
2	Termociclador Techne TC-412 - Mant. prev./corr.: revisión de software, control de calibración, limpieza, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	100,00	100,00
3	HPLC Hitachi - Mant. prev./corr.: revisión de software, limpieza de partes mec./electr., verificación voltajes/aislamientos, ajuste, pruebas func.	1	Unidad	250,00	250,00
4	Crom. gases Shimadzu GC-2014 - Mant. prev./corr.: revisión de software, control temperatura	1	Unidad	250,00	250,00



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

NOMBRE DEL FORMATO

CÓDIGO:

FECHA:

MACROPROCESO:

PROCESO:

SUBPROCESO:

VERSIÓN:



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

	c/patrones calibrados, limpieza, ajuste, pruebas func.				
5	Refrigerador de fabricación nacional - Mant. prev./corr.: revisión tarjeta electrónica, compresor, electroventilador, temp. c/patrones, pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
LABORATORIOS E203					
1	Ultra congelador EQUITEC - Mant. prev.: limpieza, control temperatura, verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
2	Estufas de incubación - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	2	Unidad	35,00	70,00
3	Centrífuga - Mant. prev.: limpieza, cambio de bases, verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	50,00	50,00
4	Microscopio Nikon Eclipse Ei - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.	15	Unidad	40,00	600,00
LABORATORIOS E200 - E201					
1	Vitrina Refrigeradora ECASA HYM 158 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
2	Refrigerador DUREX - Mant. prev.: limpieza, control temperatura, verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.	2	Unidad	35,00	70,00
3	Centrífuga Fanem 2400 - Mant. prev.: limpieza, cambio de bases, verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.	2	Unidad	40,00	80,00



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

NOMBRE DEL FORMATO

CÓDIGO:

FECHA:

MACROPROCESO:

PROCESO:



SUBPROCESO:

VERSIÓN:





SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



4	Microcentrífuga Hettich HAEMATOKRIT 210 - Mant. prev.: limpieza, cambio de bases, verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	35,00	70,00
5	Microscopio Olympus CX21 - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de halógeno, ajuste mec./elec., pruebas func.	11	Unidad	40,00	440,00
6	Microscopio Nikon Eclipse Ei - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.	5	Unidad	40,00	200,00
7	Baño María MEMMERT WB-10 - Mant. prev./corr.: revisión temperatura, limpieza, verificación temp. c/patrones calibrados, ajuste, pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
8	Baño María MEMMERT WB-14 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
9	Horno Esterilizador MEMMERT UNB 500 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
10	Horno Esterilizador MEMMERT SM 400 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
11	Horno Esterilizador MEMMERT SLE 500 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
12	Destilador Fanem 724 - Mant. prev.: limpieza, control temperatura,	1	Unidad	30,00	30,00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			



	verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.				
1 3	Cabina extractora gases ácidos REMADEL JG-120 - Mant. prev.: desmontaje parcial, limpieza, verificación voltajes/aislamientos, ajuste, pruebas func.	1	Unidad	60,00	60,00
1 4	Balanza ADAM - Mant. prev./corr.: control de calibración, limpieza, verificación voltajes, ajuste mec./elec., pruebas func.	2	Unidad	20,00	40,00
SUBTOTAL:					\$ 5585,00
IVA					\$ 837.75
TOTAL, SIN IVA					\$ 6422.75
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Dra. María Eugenia Lucena de Ustáriz, Directora de la Carrera de Laboratorio Clínico - FCS-UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE LOS LABORATORIOS DE LA CARRERA DE LABORATORIO CLINICO-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AÑO 2026” , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.			

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

	Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar el servicio con personal técnico especializado y con experiencia comprobada en mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio. • Realizar la calibración de los instrumentos de medición con patrones trazables y emitir los respectivos certificados de calibración. • Verificar la estabilidad eléctrica y el correcto funcionamiento de los sistemas mecánicos de cada equipo, reportando cualquier anomalía detectada. • Reemplazar únicamente las piezas y consumibles que cuenten con la aprobación previa del Administrador de la Orden de Compra. • El oferente debe garantizar que todo repuesto o insumo utilizado sea nuevo y cumpla con estándares de calidad, presentando el Certificado de Conformidad o sello INEN respectivo. No se aceptarán repuestos usados o remanufacturados. • Entregar al Administrador de la Orden de Compra el Informe Técnico Final detallado al finalizar el servicio, que incluya: listado de equipos intervenidos, estado inicial/final de cada equipo, protocolos de mantenimiento aplicados, piezas reemplazadas, certificados de calibración y recomendaciones de mantenimiento futuro. • Garantizar los trabajos realizados por un período mínimo de 12 meses contados desde la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. • Suscribir el Acta de Entrega-Recepción y presentar la factura correspondiente para el trámite de pago, conforme a lo establecido en la Orden de Compra. • Mantener la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía de servicio: 12 meses contados desde la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. GARANTÍA DE REPUESTOS: 12 meses
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>BAQUERO VILLALVA SONIA ELIZABETH, con RUC: 0602321978001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
BASE LEGAL	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCPP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”



Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCPP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCPP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

--	--

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	NOMBRE DEL FORMATO		 SGC <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	
	FECHA:		
	MACROPROCESO:		
PROCESO:			
SUBPROCESO:			

<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>  <p>Firmado electrónicamente por: Diego Fernando Logroño León Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>Eco. Diego Fernando Logroño León <i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</i> <i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p> <p>Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026</p>	<p>CONTRATISTA</p>  <p>Firmado electrónicamente por: Sonia Elizabeth Baquero Villalva Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>Sonia Elizabeth Baquero Villalva <i>CONTRATISTA</i></p>
<p>Administrador OC: Dra. María Eugenia Lucena de Ustáriz Correo Electrónico: mlucena@unach.edu.ec TELÉFONO:</p>	<p>DIRECCIÓN: Saint Amand Montroud y Segundo Rosero TELÉFONO: 0987862500, EQUIMED CEL. 0994836462 CORREO: equimed.mantenimiento@outlook.com jacomebaquerol@hotmail.com</p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Abg. Paola Espinosa ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS</p>
<p>Validado por:</p>	<p>Eco. Álvaro Falconí COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</p>
<p>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</p>	
 <p>Firmado electrónicamente por: Álvaro Andrés Falconí Tello Validar únicamente con FirmaEC</p>	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:

NIC-0660001840001-2026-00017

ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 262

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, MAJUSS EDITORIAL & TECNOLOGIA CIA. LTDA. con RUC: 1792746507001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

Proveedor: MAJUSS EDITORIAL & TECNOLOGIA CIA. LTDA.
RUC: 1792746507001
TELÉFONO: 0982228058 – 02-3880474
DIRECCIÓN: Quito, Taura No. 91A
CORREO: christian.soto@majusecuador.com

PROFORMA No: 170426RED
FECHA: 17 de abril de 2026
CONTACTO: Ing. Christian Soto
VIGENCIA: 60 días

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	<p>SUSCRIPCIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026</p> <p>Detalle de los productos y servicios esperados:</p> <p>Se tendrá acceso y uso al sistema de préstamo interbibliotecario, mediante servicio de suscripción a una plataforma para acceso al servicio de préstamo interbibliotecario para uso de la Universidad Nacional de Chimborazo, a través de la Coordinación de Gestión de Bibliotecas, considerando las siguientes características:</p> <p>Se realizará la integración a la web https://www.rebuep.com/ del catálogo en línea (de la Biblioteca) de la Universidad Nacional de Chimborazo.</p> <p>Servicio de “Solicitar documento” (material, documento o recurso bibliográfico, según corresponda) donde el usuario puede solicitar a su biblioteca el documento de su interés, vía email.</p> <p>La publicación de artículo/ libro por parte de cualquier editor (Catálogo) se hace público en tiempo real.</p> <p>El Método de búsqueda es robotizada, no cosecha índices (no es necesario reportar manualmente el índice).</p> <p>La herramienta busca sobre los autores del artículo/ libro, no exclusivamente sobre el primer autor.</p> <p>Existe compatibilidad con los Sistemas de Manejo de Bibliotecas (Sistema Integrado de Gestión de Biblioteca o Plataforma, según corresponda).</p> <p>Permite filtros extensos, como: por autor, por tipo de documento, por materia, por palabra clave, etc.</p> <p>Posee capacidad multilinguaje de búsqueda de palabras claves en todas las bases de datos.</p>	U	1	1.480,00	1.480,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<p>Ofrece el servicio de estadísticas. Suscripción de 365 días. Acceso Multiusuario 24/7. Soporte técnico para garantizar los tiempos de respuesta a nivel de servicio, a través de correo o medio electrónico, número telefónico. Garantía del servicio: garantía de funcionamiento del objeto de la contratación, ininterrumpidamente durante los 365 días de vigencia. Dictado de capacitación.</p>				
SUB TOTAL				\$ 1.480,00
IVA 15%				\$ 222,00
TOTAL				\$ 1.702,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Iradys Omayra Caballero Cabrera, Analista de Gestión de Biblioteca de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
FORMA DE PAGO:	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la SUSCRIPCIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 10 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.</p> <p>La vigencia del servicio será de 365 días, contados a partir de su activación.</p>			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar el objeto de contratación conforme a los Términos de Referencia, la oferta y la normativa vigente. • Proveer, habilitar y garantizar el funcionamiento continuo del sistema de préstamo interbibliotecario durante la vigencia contractual. • Realizar la integración del catálogo institucional con el catálogo colectivo, asegurando interoperabilidad. 			



	<ul style="list-style-type: none">• Configurar accesos y garantizar disponibilidad del servicio en modalidad multiusuario.• Brindar soporte técnico oportuno y solucionar fallas sin costo adicional para la entidad.• Ejecutar las capacitaciones conforme al cronograma aprobado por el administrador de la orden de compra.• Coordinar con el administrador de la orden de compra la implementación, seguimiento y cumplimiento de plazos, conforme a normativa vigente.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	El contratista otorga una garantía de servicio, que avale el funcionamiento del sistema objeto de la contratación, ininterrumpidamente con una vigencia de 365 días contados a partir de la activación del recurso.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio se entregará de conformidad con los que determinan los términos de referencia, los cuales forman parte de la orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Ing. Christian Johnn Soto García, Representante Legal de MAJUSS EDITORIAL & TECNOLOGIA CIA. LTDA. con RUC: 1792746507001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría

General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCPP

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/ o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCPP




Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCPP *“1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</p>		 <p>Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN JOHNN SOTO GARCIA Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>ING. CHRISTIAN JOHNN SOTO GARCIA REPRESENTANTE LEGAL MAJUSS EDITORIAL & TECNOLOGÍA CIA. LTDA. CONTRATISTA</p>	
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026		TELÉFONO: 0982228058 – 02-3880474	
Administrador OC: Ing. José Javier Haro Mendoza		DIRECCIÓN: Quito, Taura No. 91A	
Correo Electrónico: iradys.caballero@unach.edu.ec		CORREO: christian.soto@majusecuador.com	
Teléfono: Mgs. Iradys Omayra Caballero Cabrera			
Elaborado por:		Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS	
Validado por:		Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 <p>Firmado electrónicamente por: ALVARO ANDRES FALCONI TELLO Validar únicamente con FirmaEC</p>			